

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR  
**CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:  
**LEANDRO CEBALLOS VALENCIA**

REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE  
IMPLEMENTACIÓN:  
**LEANDRO CEBALLOS VALENCIA**

**PERIODO DEL REPORTE: 2025**

**FECHA DE REPORTE: 26 de Enero de 2026**

## **INTRODUCCIÓN**

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

### Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los Aportes Sociales individuales son la expresión de la propiedad Cooperativa, base de la participación y democracia, con igualdad de derechos: Cada Asociado un voto.

Se aclara que por la naturaleza jurídica de la entidad, la cual es de tipo cooperativo, en Confiar no se presentan Accionistas sino Asociados y la estructura de capital no comporta Acciones sino Aportes Sociales. Lo anterior de conformidad con la Ley 79 de 1988, capítulo IV artículo 33 y capítulo V artículo 46.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | No ha presentado ajustes  |

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Para el caso de la Cooperativa no es Junta Directiva, sino Consejo de Administración; para la regulación de cómo se relaciona con los Asociados se han estipulado políticas que aparecen consignadas en el Estatuto capítulo X artículos 95 y siguientes, Código Buen Gobierno, capítulo I numeral 1.4 Políticas; capítulo II Principios de Conducta numerales 2.3.2.1 y 2.3.2.5, capítulo IX Suministro de Información y Revelación de Riesgo; en el Reglamento Interno del Consejo Acuerdo 556 de 2024; la

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|   |
|---|
| formulación estratégica recoge las estrategias fundamentales de información- comunicación y educación para interactuar con los Asociados. |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Estatuto (artículos relacionados): 30 de septiembre de 2023<br>Código de Buen Gobierno: 29 de septiembre de 2023, 6 de abril de 2024, 27 de septiembre de 2024, 29 de noviembre de 2024<br>Reglamento del Consejo: 27 de mayo de 2023, 29 de septiembre de 2023, 29 de junio de 2024 |

### Medida No. 2: Información sobre acciones.

**2.1.** A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida                      SI                           NO                           N/A    

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>   |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b><br>La composición patrimonial de las entidades Cooperativas no comporta Acciones sino Aportes Sociales. Lo anterior de conformidad con la <b>Ley 79 de 1988 capítulo V artículo 46</b> |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> |  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  |  |

### Medida No. 3: No dilución del capital.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

La estructura de capital de la Cooperativa se encuentra constituida por los Aportes Sociales, en donde está estipulado que cada Asociado tiene derecho a un voto, sin importar el monto de sus Aportes; en todo caso, de presentarse situaciones donde pueda afectarse la Cooperativa se hacen conocer de los Asociados. Lo anterior de conformidad con la **Ley 79 de 1988 capítulo IV artículo 33 y capítulo V artículo 46**

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

### Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Cooperativa cuenta con la página [www.confiar.coop](http://www.confiar.coop) en español, en la que se publican los informes de gestión de cada año, con información financiera y no financiera que puede ser consultada por los Asociados. No obstante, no contamos con la versión de la página en inglés.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|   |
|---|
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> |
|---|

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> |  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  |  |

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Nuestros Asociados pueden escribirnos a través de nuestro **sitio web [www.confiar.coop](http://www.confiar.coop)** en la opción contáctanos o por medio del **correo electrónico corporativo**.

En el **link de Sistema de Atención Confiar, Confiar Te Escucha** se dispone de un mecanismo creado para escuchar y atender oportunamente todas las apreciaciones con relación a CONFIAR, sus productos y servicios. Por este medio se pueden transmitir a la Cooperativa consultas, quejas y opiniones que serán escuchadas con oportunidad y se obtendrá una respuesta con agilidad.

Adicionalmente se dispone en la página web, del contacto de la Secretaría General.

Existe comunicación virtual desde las redes sociales **X y Facebook**; y de manera personal en las **Agencias**.

Los Asociados pueden comunicarse también en las Agencias con los Delegados que los representan ante la Asamblea.

Las Agencias convocan a los Asociados a reuniones periódicas para informarles los servicios y programas que se ofrecen, para actualizarlos y para canalizar sus inquietudes

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Son permanentes   |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Cooperativa presenta los resultados obtenidos, de manera trimestral, a través de sesiones virtuales y presenciales a las personas Delegadas; además publica en su página web [www.confir.coop](http://www.confir.coop), informes trimestrales y anuales.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |                                    |
|-------------------------|------------------------------------|
| Fecha de Implementación | Febrero 25 de 2025                 |
| Fechas de Modificación  | Mayo 27 2025<br>Septiembre 29 2025 |

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija**, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La cooperativa participa en foros y seminarios. A la fecha la cooperativa no tiene emisiones realizadas directamente.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

La estructura de capital de la Cooperativa, atiende a lo establecido en la Ley 79 de 1988, es diferente a la de las sociedades por acciones: maneja Aportes Sociales, y por ello a cada Asociado le corresponde un voto, sin importar el monto de sus Aportes. La Asamblea a través de Delegados o el Consejo de Administración puede solicitar Auditorías.  
**Ley 79 de 1988 capítulo IV artículo 33 y capítulo V artículo 46**

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

**4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.**

4.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

La Cooperativa por su naturaleza jurídica no comporta acciones sino Aportes Sociales, a cada Asociado le corresponde un voto, sin importar el monto de sus Aportes, de conformidad con lo establecido en la **Ley 79 de 1988 capítulo IV artículo 33 y capítulo V artículo 46.**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

### Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|  |
|--|
| SI. Indique brevemente:  |
| NO. Explique:  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:<br>La Cooperativa no comporta Acciones sino Aportes Sociales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 79 de 1988 artículo 46. |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

### Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|                         |
|-------------------------|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique:           |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

La Cooperativa no hace parte ningún conglomerado, ni de ningún grupo empresarial, ni ejerce situación de control, de acuerdo a las normas del **Código de Comercio capítulo XI, Ley 222 de 1995 capítulo V y Ley 1870 de 2017**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

La Cooperativa no hace parte de ningún grupo empresarial, ni ejerce situación de control, de acuerdo con las normas del **Código de Comercio capítulo XI**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

### Medida No. 7: Resolución de controversias.

**7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El **artículo 109** de los Estatutos indica que las diferencias que surjan entre CONFIAR y sus Asociados(as), entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
| <p>procurará someterlas a procedimientos de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes, recurriendo a los centros de conciliación o demás instancias que estén autorizadas para ello. Igualmente cuenta con un Comité de Apelaciones estipulado en el Estatuto artículo 87 que se encarga de dirimir, en segunda instancia, los casos presentados por los Asociados cuando son sancionados por el Consejo de Administración</p> |
| <p><b>NO. Explique:</b></p>  |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>   |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Son permanentes<br>Estatuto (artículo 87): 30 de septiembre de 2023 |

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

### Medida No. 8: Funciones y Competencia.

**8.1.** Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>   |
| <b>NO. Explique:</b><br>En el <b>Estatuto</b> se establecen en el <b>artículo 66</b> las funciones de la Asamblea General de Delegados como por ejemplo el período de actuación de los diferentes Organismos Sociales, aprobación de fusiones, incorporaciones, disolución de la Cooperativa.<br><br>En cuanto a las políticas de remuneración para consejeros, en el <b>artículo 71</b> de la misma reglamentación, se establece el auxilio económico que se les reconoce mensualmente.<br>No todas las disposiciones son exclusivas de la Asamblea, sino que obedecen a previsiones que estatutariamente competen a otros órganos. |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación  | Estatuto (artículos relacionados):<br>30 de septiembre de 2023      |

### Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

**9.1.** La sociedad cuenta con un **Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>La Cooperativa cuenta con un Reglamento para la Asamblea el cual se entrega con anticipación, es aprobado en la Asamblea conforme al artículo 66 del Estatuto y queda de ello constancia en el Acta. |
|--|





## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
| que es de acceso a los delegados, donde se encuentra la documentación necesaria para ilustrar los diferentes temas con el propósito de facilitar la toma de decisiones.<br>Aunque no se expresa en el Estatuto, se da cumplimiento a los términos establecidos para la remisión de información del Código de Comercio. |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Son permanentes   |

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.**

10.4 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Es un tema que únicamente es de atribución de la Asamblea, y se encuentra expreso en el Estatuto Artículo 66 numeral 17. |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | 30 de septiembre de 2023  |

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".**

10.5 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>La Asamblea desarrolla todos los temas propuestos, en el orden del día de la Convocatoria, en forma clara y precisa. |
|--|

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|   |   |
|---|---|
| Los temas señalados en la convocatoria se indican con precisión y son abordados de conformidad con lo establecido, <b>quedando constancia en el Acta de la respectiva Asamblea.</b> |   |
| NO. Explique:   |   |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:  |   |
| Fecha de Implementación   | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación  | No ha presentado modificaciones                                     |

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|  |   |
|--|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Cuando se lleva a consideración de la Asamblea reforma del Estatuto, se presenta y aprueba cada artículo a modificar de manera independiente. <b>De ello queda constancia en la respectiva Acta de Asamblea.</b> |   |
| NO. Explique:  |   |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:   |   |
| Fecha de Implementación  | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación   | No ha presentado ajustes  |

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La convocatoria con el orden del día detallado se envía con la antelación dispuesta en el Estatuto, se realizan preasambleas en donde se someten al debate los diferentes puntos del orden del día, y en el momento que se somete a consideración de los Asambleístas el orden del día, éstos pueden proponer ajustes, los cuales deben ser aprobados por la Asamblea. Los ajustes son entonces realizados dentro de la misma reunión. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio.

No obstante, no existe el término de los 5 días para efectuar la solicitud de ajustes.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Las propuestas de ajuste al orden del día son llevadas siempre a consideración de la Asamblea, se da un voto por Delegado independientemente del saldo que tenga en los Aportes Sociales. En todo caso siempre se argumenta en la Asamblea las razones por las cuales procede o no el ajuste.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |  |
|--|--|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |  |
| Fecha de Implementación                                      |  |
| Fechas de Modificación                                       |  |

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

10.9 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|  |  |
|--|--|
| SI. Indique brevemente:  |  |
| NO. Explique:<br>Las propuestas de ajuste al orden del día son llevadas siempre a consideración de la Asamblea el día de la reunión. |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:   |  |
| Fecha de Implementación  |  |
| Fechas de Modificación   |  |

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|   |  |
|---|--|
| SI. Indique brevemente:   |  |
| NO. Explique:<br>Los Delegados en las preasambleas llegan a acuerdos sobre las propuestas, las cuales se sistematizan con anterioridad a la Asamblea, se les da a conocer previamente y son presentadas, según el tema, en el desarrollo del orden del día de la Asamblea. No obstante, no existe el término de los 5 días para efectuar la solicitud de ajustes. |  |

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

|  |
|--|
|  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.**

10.11 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

|   |
|---|
| <p><b>SI. Indique brevemente:</b><br/>Además de difundir la Convocatoria a la Asamblea y la información que hace referencia a los puntos del orden del día, se dispone de un link especial desde la Web que es de acceso a los delegados y se hace el envío de información a las direcciones electrónicas de los Delegados.</p> |
| NO. Explique:   |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:  |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación | La creación del link fue en marzo del 2013 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes                            |

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.**

10.12 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

|                         |
|-------------------------|
| SI. Indique brevemente: |
|-------------------------|



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**10.14.** Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>  |
| <b>NO. Explique:</b><br>Los Asociados tienen igualdad de condiciones en la Cooperativa de conformidad con la Ley 79 de 1988 |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

### Medida No. 11: Regulación de la representación.

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>   |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b><br>La Asamblea se desarrolla a través de Delegados que representan los Asociados; y en todo caso en el desarrollo de la misma, cada Delegado tiene derecho a un solo voto sin poder delegar en otro Delegado principal su participación en caso de ausencia ya que entraría a representarlo el Suplente a quien se le prepara de manera simultánea para que lo pueda reemplazar. Lo anterior de conformidad con la Ley 79 de 1988. |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                         |  |
|-------------------------|--|
|                         |  |
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>  |
|   |
| <b>NO. Explique:</b>  |
|   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b><br>Se promueve la votación consciente y libre de los Delegados, dejando constancia en las actas de la forma de la votación.<br>No es posible encargar en otro Delegado principal la participación puesto que en caso de ausencia entraría a representarlo el Suplente a quien se le prepara de manera simultánea para que lo pueda reemplazar. Lo anterior de conformidad con la Ley 79 de 1988 |
| Fecha de Implementación   |
|   |
| Fechas de Modificación  |
|   |

### Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la **sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|                                |
|--------------------------------|
| <b>SI. Indique brevemente:</b> |
|                                |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|   |
|---|
| <p><b>NO. Explique:</b><br/>El Presidente del Consejo de Administración es quien preside inicialmente la Asamblea y permanece en la reunión junto con los demás integrantes del Consejo. De igual forma están presentes el Gerente General para presentar el informe de gestión y los Empleados de la Alta Gerencia, quienes responden a las inquietudes que se puedan presentar. El Reglamento de la Asamblea no contiene expresamente la disposición.</p> |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> |  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  |  |

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## II. JUNTA DIRECTIVA

### Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

**13.1.** Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>   |
| <b>NO. Explique:</b><br>El Estatuto señala expresamente las responsabilidades, atribuciones y limitaciones del Consejo de Administración. No obstante, no se indica expresamente cuáles facultades no son susceptibles de delegación, sujetándose en todo caso en su actuación a la Ley. |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | 14 de marzo de 2020<br>30 de septiembre de 2023                     |

**13.2.** Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>  |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b><br>La Cooperativa no hace parte ningún conglomerado, no hace parte de ningún grupo empresarial, ni ejerce situación de control de |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|   |
|---|
| respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Delegados para periodos de tres (3) años. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:  |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación  | 13 de marzo de 2021<br>30 de septiembre de 2023                     |

### Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|   |
|---|
| SI. Indique brevemente:   |
| NO. Explique:<br>La Cooperativa identifica el origen de los miembros del Consejo de Administración en los casos en que le aplica, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:  |

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| Fecha de Implementación | Mayo de 2019 |
| Fechas de Modificación  |              |

**16.2.** La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|                         |
|-------------------------|
| SI. Indique brevemente: |
|-------------------------|

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**NO. Explique:**

La Cooperativa no cuenta con este Comité, Estatutariamente se tienen establecidos los perfiles que deben cumplir las personas que aspiran a integrar el Consejo de Administración.

De esta manera en los artículos 67 y 69 del Estatuto, se tiene la descripción del perfil de los Consejeros.

Una vez posesionados los integrantes del Consejo de Administración si se evalúa el perfil para la conformación de los diferentes comités.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> |   |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Estatuto (artículo 69): 24 de marzo de 2018<br>Estatuto (artículo 69): 30 de septiembre de 2023 |

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Estatutariamente en el **artículo 69** se establecen los requisitos para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, cuyo cumplimiento es verificado por el Tribunal Electoral.

Previo a la Asamblea, se dispone en el sitio web la información de los candidatos al Consejo de Administración.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972   |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Estatuto (artículo relacionado): 24 de marzo de 2018<br>Estatuto (artículo relacionado): 30 de septiembre de 2023 |

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Estatutariamente el artículo 69 se establecen los requisitos para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, cuyo cumplimiento es verificado por el Tribunal Electoral. |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | El procedimiento de selección ha tenido ajustes permanentes. Se han efectuado modificaciones al Estatuto en el artículo 69: el 24 de marzo de 2018, 30 de septiembre de 2023 |

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>  |
| <b>NO. Explique:</b><br>La Cooperativa efectúa el análisis de los integrantes de Consejo de Administración en los términos de la Ley 964 de 2005. |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

En el Reglamento del Consejo de Administración no se establece una disposición en tal sentido. El Tribunal Electoral sí presenta a la Asamblea de Delegados el informe del proceso de nominaciones que incluye la hoja de vida de cada postulante.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

### Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

**17.1.** El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Por la naturaleza Cooperativa, Ley 79 de 1988 Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa efectuó el análisis de los integrantes de Consejo de Administración en los términos de la Ley 964 de 2005 artículo 44 y se cumple con los porcentajes de independencia establecidos en ella.

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

La Cooperativa no cuenta con una estructura de capital que permita efectuar la relación entre número de miembros independientes y capital flotante, de acuerdo con la Ley 79 de 1988.

Realizado el análisis de los integrantes de Consejo de Administración en los términos de la Ley 964 de 2005 artículo 44, y se cumple con los porcentajes independencia establecidos en ella.

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

### Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

**18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1**

18.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

En el Estatuto se señalan las funciones generales del Consejo de Administración en el artículo 72 y las particulares del Presidente se encuentran en el Reglamento Interno de este Organismo, que para el período reportado corresponde al Acuerdo 556 de junio de 2024.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                         |   |
|-------------------------|---|
|                         |   |
| Fecha de Implementación |   |
| Fechas de Modificación  | Reglamento del Consejo: 27 de mayo de 2023, 29 de septiembre de 2023, 29 de junio de 2024 |

**18.2.** La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo, es decir el Presidente y los dos vicepresidentes del Consejo de Administración, tienen aprobado por Estatuto con relación a los demás integrantes un auxilio superior, debido al nivel de responsabilidades que asumen y a la dedicación en tiempo que deben establecer. Lo anterior consta en el artículo 71.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación | Desde marzo del 2013                                 |
| Fechas de Modificación  | 29 de septiembre de 2018<br>30 de septiembre de 2023 |

**18.3.** Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del **Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

En el artículo 70 numeral 1 del Estatuto se encuentra estipulado que la Secretaría del Consejo estará a cargo de la Secretaría General de la Cooperativa; no obstante, de forma expresa no se indican los presupuestos de la recomendación 18.3.

Dicho cargo está aprobado por el Consejo de

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Administración como parte de la estructura administrativa y con la escala salarial determinada en ésta.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.**

18.4 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

**SI. Indique brevemente:**  
El reglamento del Consejo de Administración (Acuerdo 556 de 2024), describe las responsabilidades del cargo de Secretario del Consejo.

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación | Desde 1992-01-02 se creó este cargo  |
| Fechas de Modificación  | 2 de agosto de 2019<br>25 de septiembre de 2021<br>27 de mayo de 2023<br>29 de septiembre 2023<br>29 de junio 2024 |

**18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

18.5 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**  
La Cooperativa no cuenta con este Comité.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
|  |
|--|

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

### 18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>La Cooperativa cuenta con este Comité por cumplimiento a la norma externa que la regula. |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde que empezamos a estar bajo la vigilancia de la Superfinanciera, 29/03/1998  |
| Fechas de Modificación  | Los ajustes que ha requerido la norma externa e interna<br>Implementación del SIAR<br>27 de mayo de 2023<br>La última modificación data del 12 de diciembre de 2025 |

### 18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Se cuenta con este Comité de Apoyo.<br>La Cooperativa creó el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Cooperativo, desde agosto de 2022, actualmente su reglamento consta en Acuerdo 562 de 2024 |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| Fecha de Implementación | 26 de agosto de 2022 |
|-------------------------|----------------------|

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Fechas de Modificación | 27 de julio de 2024 |
|------------------------|---------------------|

**18.8.** Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>   |
| <b>NO. Explique:</b><br>La Cooperativa cuenta estatutariamente con varios Comités. Adicionalmente se encuentra constituido el Comité SIAR y fue creado el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Cooperativo.<br>El Consejo de Administración asume algunas de las funciones que se indican en las recomendaciones para el Comité de Nombramientos, y las que no son abordadas directamente por este organismo, son desarrolladas por otros Comités u otras instancias que estatutariamente fueron creadas en la Cooperativa. |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación | Desde su constitución, 1972. El Comité de Riesgos desde 1998. Y el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Cooperativo desde el 26 de agosto de 2022 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes  |

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Desde el Código de Buen Gobierno, y se definen los Comités y se complementa su reglamentación en el reglamento interno del Consejo <b>Acuerdo 556 de 2024</b> , no obstante, el Comité de Auditoría tiene un reglamento específico <b>Acuerdo 369 de 2020</b> .<br><b>La Cooperativa cuenta con el Manual de Estructura Organizacional donde se indican las funciones, conformación y modo de operar de los diferentes comités.</b> |
|---|



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.11 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Consejo de Administración ha considerado dentro de la reglamentación que sus Comités cuenten con el acompañamiento de la Alta Gerencia o de asesores externos de acuerdo con los temas a tratar.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes   |

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.**

18.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Según lo estipulado en la normativa, cada comité se integra con personas que de acuerdo con su perfil, conocimientos y experiencia profesional, son las más competentes en las temáticas específicas.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes   |

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.13 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Sí se levantan actas de las reuniones de los Comités, las cuales son aprobadas y suscritas por el coordinador y secretario designados, las mismas se ajustan a lo exigido en la norma. No obstante, son remitidas sólo a los correspondientes miembros de los Comités y no al Consejo de Administración.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

La Cooperativa no hace parte de Conglomerados, ni cuenta con subordinadas de acuerdo a lo establecido en el **Código de Comercio capítulo XI, Ley 222 de 1995 capítulo V y Ley 1870 de 2017**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Comité de Auditoría cumple con las responsabilidades exigidas por las normas que lo regulan como lo es la **Circular Básica Jurídica en su Parte I, Título I, Capítulo IV numeral 3.1.10 y siguientes**, así como su Reglamento, Acuerdo 369 de 2020 y en consecuencia ofrece a la Cooperativa el acompañamiento en los procesos acá citados.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 29/03/1998    |
| Fechas de Modificación  | 24 de enero de 2020 |

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los integrantes del Comité de Auditoría tienen perfiles especializados que les permite pronunciarse sobre los temas que les competen.  
Lo anterior conforme a la formación y experiencia profesional acreditada.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Fecha de Implementación | 02/01/1998      |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes |

**18.17.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

|   |
|---|
| <p><b>SI. Indique brevemente:</b><br/>                 El Comité de Auditoría presenta informe final de su gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea. De igual forma, a solicitud del Presidente de la Asamblea el Coordinador del Comité de Auditoría, destaca aspectos concretos del trabajo del Comité.<br/> <b>De lo anterior queda constancia en el Acta de Asamblea correspondiente.</b></p> |
| <p><b>NO. Explique:</b></p>   |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  |

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Fecha de Implementación | 13 de marzo de 2021 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes     |

**18.18.** El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

|  |
|--|
| <p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>  |
| <p><b>NO. Explique:</b><br/>                 El Comité de Auditoría cuenta con un reglamento interno de funcionamiento Acuerdo 369 de 2020. No obstante, el mismo no contiene textualmente la totalidad de las funciones de la recomendación 18.18</p> |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>   |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
|                         |                     |
| Fecha de Implementación |                     |
| Fechas de Modificación  | 24 de enero de 2020 |

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).**

18.19 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Cooperativa no cuenta con este Comité, toda vez que estas decisiones son tomadas por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Cooperativo.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.**

18.20 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Cooperativa no cuenta con este Comité, toda vez que estas decisiones son tomadas por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Cooperativo.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |
|--|

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.21.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>  |
| <b>NO. Explique:</b><br>Como se ha manifestado, para el periodo reportado la Cooperativa no cuenta con el comité de nombramientos y retribuciones. Cuenta con el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Cooperativo y en caso de presentarse solicitudes al respecto sobre estos asuntos dicho Comité o en su caso el Consejo de Administración informarían a la Asamblea. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:  |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.22.** El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>  |
| <b>NO. Explique:</b><br>La Junta de Vigilancia como instancia que monitorea el buen gobierno, es quien se pronuncia en su informe anual de gestión sobre este tema; además hace parte del informe de gestión de los administradores de CONFIAR. |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
| Adicionalmente se ha creado el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Cooperativo con algunas funciones de la medida 18.22. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:   |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.23.** El principal objetivo del **Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

18.23 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>El Comité SIAR está en comunicación permanente con el Consejo de Administración en el cumplimiento de sus responsabilidades Se cuenta con Manual SIAR. |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde 29-03-1998  |
| Fechas de Modificación  | Manual SIAR 27 de mayo de 2023<br>La última modificación data del 12 de diciembre de 2025 |

**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Se presenta el informe anual de Gestión a la Asamblea exigido por la norma, dentro del cual se hace referencia a los diferentes tipos de riesgos y a solicitud de la Presidencia de la Asamblea, se solicita que el Coordinador del Comité SIAR, informe a la Asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Riesgos.<br><b>Esto se regula desde el propio reglamento de la Asamblea y de dicho informe queda constancia en el Acta de Asamblea.</b> |
|--|

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

|  |
|--|
| NO. Explique:  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de Implementación | Marzo 22 de 2025 |
| Fechas de Modificación  |                  |

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

|   |
|---|
| SI. Indique brevemente:   |
| <b>NO. Explique:</b><br>En el reglamento se encuentran las funciones del Comité de Riesgos; no obstante no están la totalidad de las que se estipulan en la medida. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:  |

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 29-03-1998 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes  |

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Se cuenta con el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Cooperativo, <b>Acuerdo 562</b> , cuyo objetivo principal es propender por la gestión del gobierno cooperativo promoviendo la adopción de políticas y procedimientos de buen gobierno, para que la cooperativa continúe realizando adecuadamente su |
|--|

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |                      |
|--|----------------------|
| actividad y desarrollo de su objeto social, alcance cabalmente sus objetivos estratégicos dando cumplimiento al marco estatutario y legal. Así mismo, vela por el cumplimiento y hace seguimiento a la Política y a la Estrategia de Sostenibilidad. |                      |
| NO. Explique:  |                      |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:   |                      |
| Fecha de Implementación  | 26 de agosto de 2022 |
| Fechas de Modificación   | 27 de julio de 2024  |

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|  |                     |
|--|---------------------|
| SI. Indique brevemente:  |                     |
| NO. Explique:<br>El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Cooperativo sí cuenta con un Reglamento que contiene la mayoría de las funciones señaladas en la recomendación; no obstante no se encuentran todas las indicadas en la medida. |                     |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:   |                     |
| Fecha de Implementación  | 26-08-2022          |
| Fechas de Modificación   | 27 de julio de 2024 |

### Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|   |   |
|---|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>La estrategia se revisa periódicamente durante el año y de ello quedan las constancias en las Actas de las reuniones de Consejo.<br>Adicionalmente, en el Reglamento del Consejo de Administración Acuerdo 556 de junio de 2024, se establece que mínimo dos reuniones al año, están orientadas a la definición y seguimiento de la estrategia de la Cooperativa. |   |
| <b>NO. Explique:</b>  |   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |   |
| <b>Fecha de Implementación</b>  | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>   | Son permanentes   |

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.**

19.4 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|  |   |
|--|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Se aprueba el cronograma de reuniones y se cuenta con el procedimiento estatutario y reglamentario para lo relacionado con las reuniones extraordinarias.<br>De ello queda la constancia en el Acta de la respectiva reunión de Consejo. |   |
| <b>NO. Explique:</b>   |   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |   |
| <b>Fecha de Implementación</b>   | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Son permanentes   |

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**documentos** o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Secretaria del Consejo envía información de acuerdo con los temas a tratar en el Orden del Día, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración, Acuerdo 556 de 2024.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972                             |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Reglamento del Consejo: 25 de septiembre de 2021, 29 de septiembre de 2023, 29 de junio de 2024 |

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume**, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La información se envía con la antelación suficiente para tomar las decisiones dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración Acuerdo 556 de 2024.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972                             |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Reglamento del Consejo: 25 de septiembre de 2021, 29 de septiembre de 2023, 29 de junio de 2024 |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva** y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Presidenta del Consejo de Administración propone el orden del día al Consejo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Son permanentes   |

**19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

19.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

Esta información se deja plasmada en el Informe de Gobierno Corporativo, en donde se hace referencia al número de reuniones del Consejo de Administración y el Comité de Auditoría y a su asistencia.  
Además, queda expreso en las actas de cada Organismo

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> |  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  |  |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

Para el periodo reportado, se realizó la Autoevaluación, donde se evaluaron aspectos relacionados con la eficacia del Consejo de Administración y la de sus miembros.

Posteriormente, se presenta al Consejo el informe de los resultados arrojados en la Autoevaluación (fortalezas y oportunidades de mejora), de lo cual se deja constancia en el acta correspondiente.

Sin embargo, no se realiza evaluación por parte de pares

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.**

19.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Para el periodo reportado, se realizó la Autoevaluación, donde se evaluaron aspectos relacionados con la eficacia del Consejo de Administración y la de sus miembros.

Posteriormente, se presenta al Consejo el informe de los resultados arrojados en la Autoevaluación (fortalezas y oportunidades de mejora), de lo cual se deja constancia en el acta correspondiente.

Además, se contó con el proceso de evaluación externa realizado por asesores independientes.





## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Se encuentra estipulado en el Estatuto artículo 109, donde las diferencias que surjan entre CONFIAR y sus Asociados(as), entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes, recurriendo a los centros de conciliación o demás instancias que estén autorizadas para ello. |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Son permanentes   |

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>  |
| <b>NO. Explique:</b><br>El mismo procedimiento es aplicado para toda clase de conflictos. |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>                       |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|   |
|---|
| <p><b>SI. Indique brevemente:</b><br/>Desde los requerimientos de Control Interno esta información se entrega periódicamente a través de formularios especiales y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera, se cuenta con la relación de Partes Vinculadas.</p> |
| <p><b>NO. Explique:</b></p>   |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  |

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 29-03-1998 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes. |

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|   |
|---|
| <p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>   |
| <p><b>NO. Explique:</b><br/>Esta información se deja plasmada en las diferentes actas y gestión de Administradores y Junta de Vigilancia.</p> |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
|  |
|--|

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**21.5.** Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

La Cooperativa no tiene operaciones con otras entidades donde se pueda aplicar la definición de la parte vinculada según la NIC 24

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

### Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

**22.1.** La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Aunque en todo caso, existen lineamientos en el Estatuto (artículo 107) y el Código de Buen Gobierno.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
|  |
|--|

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 1998-01-02 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes  |

**22.2.** La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Aunque en todo caso, existen lineamientos en el Estatuto (artículo 107) y el Código de Buen Gobierno Ética y Conducta

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 29/03/1998 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes  |

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El Estatuto regula estas operaciones y el Consejo vela por su cumplimiento.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 29/03/1998 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes  |

### Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El Consejo de Administración cuenta con un auxilio económico aprobado por la **Asamblea. Artículo 71 del Estatuto.** No obstante, no se revisa cada año.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación | Desde el 2006  |
| Fechas de Modificación  | 29 de septiembre de 2018<br>30 de septiembre de 2023 |

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|   |
|---|
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b><br>Los integrantes del Consejo cuentan con un auxilio económico que no incluye un componente variable relacionado con los beneficios o indicadores de gestión de la Cooperativa. Lo anterior sin perjuicio de la actualización de dicho auxilio con el salario mínimo legal mensual vigente. De acuerdo al Estatuto de Confiar <b>artículo 71</b> . |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> |  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Estatuto (artículo 71): 29 de septiembre de 2018, 30 de septiembre de 2023 |

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|  |  |
|--|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>   |  |
| <b>NO. Explique:</b>   |  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b><br>De acuerdo a la naturaleza jurídica de la Cooperativa establecida en la Ley 79 de 1988, la estructura de capital no comporta acciones. No obstante, sí se cuenta con miembros independientes. |  |
| <b>Fecha de Implementación</b>   |  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  |  |

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|                                |
|--------------------------------|
| <b>SI. Indique brevemente:</b> |
|--------------------------------|

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |  |
|--|--|
|  |  |
| <b>NO. Explique:</b><br>El Estatuto sólo contempla el auxilio mensual de cada integrante, más los gastos de Administración y viáticos. En todo caso sí existe un presupuesto de Organismos Sociales de cuya ejecución se le informa a la Asamblea de Delegados y el detalle se encuentra en los Estados Financieros Anuales. |  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |  |
| <b>Fecha de Implementación</b>   |  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  |  |

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|   |               |
|---|---------------|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>En el Informe de Gestión que se publica en la página web, se revela esta información. |               |
| <b>NO. Explique:</b>  |               |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |               |
| <b>Fecha de Implementación</b>  | Marzo de 2021 |
| <b>Fechas de Modificación</b>   |               |

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

24.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Estatuto en el **capítulo VIII**, establece la estructura de dirección y administración de Confiar, separando de manera efectiva los roles y responsabilidades, tanto del Consejo de Administración (sección segunda) como del Representante Legal de la Cooperativa (sección tercera).

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Son permanentes   |

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios** en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Consejo de Administración se ocupa de la estrategia, supervisión, gobierno y control, conforme a los lineamientos estatutarios (artículos 67 y 72). La Alta Gerencia, desarrolla las actividades propias del giro ordinario de la Cooperativa (artículo 75 y 77)

Delega con base en el plan estratégico y operativo que aprueba el Consejo de Administración, se hace seguimiento mensual, trimestral y semestral a dicha ejecución.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972   |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Estatuto (artículos relacionados): 24 de marzo de 2018,<br>14 de marzo de 2020, 13 de marzo de 2021, 30 de<br>septiembre de 2023. |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

El Consejo de Administración aprueba la estructura de cargos de la Cooperativa que depende de la Gerencia General, con base en el plan estratégico y operativo que aprueba y evalúa el desempeño de la Alta Gerencia.

Los cargos de Gerente de Auditoría, Gerente de Riesgos y Oficial de Cumplimiento son nombrados por el Consejo de Administración

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Consejo aprueba la estructura de cargos, el organigrama de la estructura administrativa, los macroprocesos y proyectos que incluyen el empoderamiento de responsabilidades. De ello queda la respectiva constancia en el Acta.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
|  |
|--|

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Fecha de Implementación | 01/02/1985      |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes |

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Consejo de Administración lidera la evaluación de la Gerencia General y Alta Gerencia con base en el plan estratégico y operativos aprobados

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes   |

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia**, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

En todo caso, el Consejo de Administración aprueba la remuneración del Gerente General y de la Alta Gerencia

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
|  |
|--|

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes   |

**24.7.** Si la retribución del Presidente de la sociedad **incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

24.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

Este esquema de compensación no existe en la Cooperativa. Se aprueba una remuneración fija.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## III. ARQUITECTURA DE CONTROL

### Medida No. 25: Ambiente de Control.

**25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control** dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>El Consejo de Administración es el responsable del SCI, se apoya para ello en el Comité de Auditoría, el Auditor Interno y demás instancias de control interno.<br>Lo anterior, en consonancia con el Manual de Auditoría y el Manual SIAR. |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde 29/03/1998<br>27 de mayo de 2023 Manual SIAR   |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Manual de Auditoría: 06/04/2024<br>En el Manual SIAR: son permanentes la última modificación data de 12 de diciembre de 2025 |

**25.2. En el caso de los Conglomerados**, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>  |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b><br>La Cooperativa no hace parte ningún conglomerado, no hace parte de ningún grupo empresarial, ni ejerce situación de control. De conformidad con el Código de Comercio y la Ley 1870 de 2017. |

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
|  |
|--|

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

## Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

**26.1.** En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>La Cooperativa cuenta con el Sistema de Administración de Riesgos Integral que le permite adecuarse a las normas que regulan a los establecimientos de crédito. |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación | Desde 29/03/1998   |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes<br>La última modificación data del 12 de diciembre de 2025 |

**26.2.** La sociedad cuenta con un **mapa de riesgos** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>La Cooperativa cuenta con el Sistema de Administración de Riesgos Integral que incluye el mapa de riesgos que le permite adecuarse a las normas que regulan a los establecimientos de crédito. |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |





## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

26.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|   |
|---|
| <p><b>SI. Indique brevemente:</b><br/>Esta delegación de riesgos hace parte del Sistema de Administración de Riesgos Integral con que cuenta la Cooperativa</p> |
| <p><b>NO. Explique:</b></p>   |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde 29/03/1998   |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | 10 de diciembre de 2021<br>27 de mayo de 2023<br>29 de septiembre de 2023<br>28 de octubre de 2023<br>25 de noviembre de 2023<br>La última modificación al SIAR data del 12 de diciembre de 2025 |

**26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|   |
|---|
| <p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>   |
| <p><b>NO. Explique:</b></p>   |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b><br/>La Cooperativa no hace parte ningún conglomerado, no hace parte de ningún grupo empresarial, ni ejerce situación de control de acuerdo a lo establecido en el <b>Código de Comercio capítulo XI, Ley 222 de 1995 capítulo V y Ley 1870 de 2017</b></p> |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> |  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  |  |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**26.8.** Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Si existe en la Cooperativa el cargo de Director de Riesgos. En todo caso recordamos que la Cooperativa no hace parte de ningún conglomerado de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio capítulo XI y Ley 1870 de 2017

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

### Medida No. 27: Actividades de Control.

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno**, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Consejo de Administración vela por la calidad de la gestión del sistema de control interno aprobado para la Cooperativa.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Desde 29/03/1998

Fechas de Modificación

Son permanentes

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno**, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>El Consejo de Administración no delega la supervisión de la eficacia e idoneidad del SCI, no obstante se apoya en el Comité de Auditoría para hacer seguimiento. |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 29/03/1998 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes  |

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>En la Cooperativa el Sistema de Gestión de Riesgos Integral incluye el autocontrol, el cual se promueve y se hace seguimiento en las diferentes instancias como parte de la Cultura interna.<br>De igual manera, se trata de un principio al que se hace referencia en el Estatuto de Confiar en su artículo 50 y en el Manual de Auditoría Acuerdo 543 de 2024.<br>Constituye además un deber y responsabilidad del Asociado conforme al artículo 11 del Estatuto. |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
|-------------------------|---|

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                        |  |
|------------------------|--|
| Fechas de Modificación | Manual de Auditoría: 24 de octubre de 2020, 11 de diciembre de 2021, 1 de abril de 2023, 6 de abril de 2024.<br>Estatuto (artículo 50): 29 de septiembre de 2018 |
|------------------------|--|

## Medida No. 28: Información y comunicación.

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Como parte de la Cultura interna que se fomenta entre las diferentes instancias de la Cooperativa se informan y comunican la cultura, filosofía y políticas de riesgos, y se dejan claros los límites de exposición aprobados por el Consejo de Administración para esto se publica en la intranet a través de diferentes manuales los límites de exposición establecidos y mediante circulares normativas se informan de las modificaciones realizadas. La Gerencia de Riesgos remite a los interesados los informes con las métricas de apetito y su nivel de cumplimiento.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 29/03/1998 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes  |

**28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En la Cooperativa se presentan informes periódicos tanto a la Alta Gerencia, Comités y al Consejo de Administración en el que se puede evidenciar que se da cumplimiento a las políticas. Los informes son dispuestos en sitios de nube donde pueden acceder a su consulta.

**NO. Explique:**





## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

29.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En la Cooperativa están claramente deslindadas las responsabilidades de monitoreo del Control Interno tanto del Auditor Interno y de la Revisoría Fiscal y en particular a la información financiera de la Cooperativa.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 29/03/1998 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes  |

**29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Se cuenta con un manual (Acuerdo 543 de 2024) que contiene las políticas y protocolos de auditoría interna con base en normas internacionales, que definen el alcance de la auditoría interna, aprobado por el Comité de Auditoría.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación | Desde 29/03/1998   |
| Fechas de Modificación  | Septiembre 30 de 2017<br>Octubre 24 de 2020<br>Diciembre de 2021<br>Abril 1 de 2023<br>Abril 6 de 2024 |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>La dependencia funcional es del Comité de Auditoría. |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>                    |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde 29/03/1998                                 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | 24 de octubre de 2020<br>27 de Diciembre de 2021 |

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva**, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>El cargo del Gerente de Auditoría Interna es nombrado directamente por el Consejo de Administración. <b>Artículo 72 numeral 31 del Estatuto.</b> |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde 29/03/1998   |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | 14 de marzo de 2020, se incorpora la facultad del Consejo de Administración, de nombrar y remover al Auditor Interno |





## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>   |
| <b>NO. Explique:</b><br>La Cooperativa observa la normativa existente, relacionada con la Revisoría Fiscal entre la que se encuentra la Circular Externa 003 de 2022 del Fogacoop sobre prácticas de gobierno que modifican el perfil de riesgo. En tal sentido se prevé dentro del contrato la rotación de las personas que adelantan la función de Revisoría, con una periodicidad de cinco años quien solamente podrá retomar la auditoría transcurrido un periodo de dos años. |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| <b>Fecha de Implementación</b> | 1 junio de 2015     |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | 11 de junio de 2024 |

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>Estatutariamente se establece un régimen de prohibiciones que en la práctica se extiende a los integrantes de la firma de Revisoría Fiscal el cual se valida en el proceso interno de <b>revisión de las postulaciones</b> por parte del Comité de Auditoría.<br>Adicionalmente, en el numeral 6.6 del Código de Gobierno, en el subnumeral 6.6.1 de la Revisoría Fiscal, se cuenta con previsiones para no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los del alcance de la propia auditoría financiera. |
| <b>NO. Explique:</b>   |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
|  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación  | Código de Gobierno: 29 de noviembre de 2024                         |

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>En el Informe de Gestión que se publica en la página web, se revela esta información. |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |

|                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| Fecha de Implementación | Desde 29/03/1998     |
| Fechas de Modificación  | 03/Diciembre de 2018 |

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

### Medida No. 30: Política de revelación de información.

**30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.**

30.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>El Consejo de Administración tiene aprobada la política de revelación de la información requerida por la ley.<br>Las políticas se encuentran en los Manuales de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y de Gestión Contable todas aprobadas por el Consejo de Administración. |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde 29/03/1998  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | Son permanentes<br>13 de marzo de 2020 para Gestión Contable<br>26 de febrero de 2022; 29 de septiembre de 2023; 24 de mayo de 2024; 30 de mayo de 2025 y 26 de septiembre de 2025 para Gestión de Seguridad y Ciberseguridad |

**30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.**

30.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b>  |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b><br>La Cooperativa no hace parte ningún conglomerado, no hace parte de ningún grupo empresarial, ni ejerce situación de control. |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

### Medida No. 31: Estados Financieros.

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.**

31.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

|   |
|---|
| <p><b>SI. Indique brevemente:</b></p><br><br>   |
| <p><b>NO. Explique:</b><br/>De presentarse alguna salvedad, se abordaría directamente en la Asamblea. En todo caso, en el Informe del Comité de Autoría presentado a la Asamblea, se hace referencia al dictamen a los Estados Financieros emitido por el Revisor Fiscal.</p> |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p><br><br>  |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación  | No ha tenido ajustes  |

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición **es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General**, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

31.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

|  |
|--|
| <p><b>SI. Indique brevemente:</b></p><br><br>  |
| <p><b>NO. Explique:</b><br/>De presentarse dicha situación el Consejo de Administración suministra las explicaciones pertinentes a la Asamblea de Delegados.</p> |
| <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p><br><br>   |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                                |   |
|--------------------------------|---|
|                                |   |
| <b>Fecha de Implementación</b> | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| <b>Fechas de Modificación</b>  | No ha tenido ajustes  |

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

No existe la figura de conglomerado en la Cooperativa conforme a la **Ley 1870 de 2017**.

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Fecha de Implementación</b> |  |
| <b>Fechas de Modificación</b>  |  |

### Medida No. 32: Información a los mercados.

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Código de Gobierno, en su **Capítulo IX Suministro de información y revelación de riesgo numerales 9.1 y 9.2**, regula lo referente a las características y suministro de la información

Además, el Consejo de Administración se acoge a lo estipulado por la ley, se revela la información financiera y no financiera y la que se considera relevante para el mercado.

En la página web se dispone de un sitio especial de Información relevante.

**NO. Explique:**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
|  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972                               |
| Fechas de Modificación  | Código de Buen Gobierno: 6 de abril de 2024, 27 de<br>septiembre de 2024, 29 de noviembre de 2024 |

**32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable***, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>De manera permanente se hacen los ajustes necesarios para que la página web sea amigable a sus Asociados y Consumidores Financieros, tanto para la información financiera como del Gobierno Corporativo. |
| <b>NO. Explique:</b>   |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  |

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Fecha de Implementación | Desde el 02/01/2003 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes     |

**32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.**

32.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>La página web de la Cooperativa incluye todos los requerimientos estipulados en la normatividad vigente. |
| <b>NO. Explique:</b>   |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |
|--|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |
|--|

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Fecha de Implementación | Desde el 02/01/2003 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes     |

**32.4. Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|   |
|---|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>De acuerdo a lo estipulado desde seguridad de la información que regula a la Cooperativa se permite la impresión de documentos, descargue de información y compartir la misma, con las protecciones debidas para que no sea modificada. |
| <b>NO. Explique:</b>  |
| <b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>   |

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Fecha de Implementación | Desde el 02/01/2003 |
| Fechas de Modificación  | Son permanentes     |

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad,** anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

|  |
|--|
| <b>SI. Indique brevemente:</b><br>El Consejo de Administración presenta en el informe de gestión anual, lo pertinente a la arquitectura de control y de riesgos implementada para proveer la información financiera y no financiera de manera impecable, transparente y segura, que salvaguarde los activos de la Cooperativa y la seguridad de las operaciones. |
| <b>NO. Explique:</b>   |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|  |               |
|--|---------------|
| Consejo de Administración así como los cambios más relevantes. |               |
| NO. Explique:  |               |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:   |               |
| Fecha de Implementación  | Marzo de 2018 |
| Fechas de Modificación   |               |

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

|  |   |
|--|---|
| SI. Indique brevemente:  |   |
| NO. Explique:<br>El Informe de Gobierno se encuentra alineado en su mayoría al esquema de la medida 33.3, aunque no en su totalidad. |   |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:   |   |
| Fecha de Implementación  | Desde la Constitución de la Cooperativa<br>13 de Septiembre de 1972 |
| Fechas de Modificación   | Son permanentes   |